



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 919-2016-GRA/GR

Ayacucho, 28 diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 369-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados durante el año 2016; así como de aquellos profesores cesados en los años 2014 y 2015 que no fueron comprendidos en el Decreto Supremo N° 236-2016-EF; en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y comprendidos bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 53 de la referida Ley, establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce, entre otros, por límite de edad, al cumplir 65 años;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30428, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

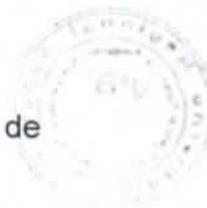
Artículo 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 369-2016-EF, por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 586,527.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

PLIEGO	: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
UNIDAD EJECUTORA	: 300 Educación Ayacucho.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
	Gastos Corrientes
	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
	S/. 10,404.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/. 10,404.00



UNIDAD EJECUTORA : 301 Educación Centro Ayacucho.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 16,160.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 16,160.00

UNIDAD EJECUTORA : 304 Educación Sur Pauza.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 10,608.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 10,608.00

UNIDAD EJECUTORA : 305 Educación Huanta.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 21,214.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 21,214.00

UNIDAD EJECUTORA : 308 Educación Huamanga.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 490,767.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 490,767.00

UNIDAD EJECUTORA : 311 Educación Vilcashuaman.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gastos Corrientes
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 37,374.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/. 37,374.00
TOTAL PLIEGO S/. 586,527.00
 =====



Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada.

En los supuestos previstos en los literales b) y c), los contratos deberán consignar y/o sustentar detalladamente, el inicio o incremento de la actividad o de la necesidad del mercado o el servicio específico u obra determinada a prestarse, así como observar los plazos previstos en las normas sobre la materia.

ESSALUD se encuentra autorizado para contratar personal a través del Contrato de Administrativo de Servicios – CAS.

El Consejo Directivo de ESSALUD o el órgano a quien este delegue tal facultad, de ser el caso, autorizará las contrataciones antes mencionadas, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad.

En el caso de la contratación de personal gerencial y de cargos equivalentes, ESSALUD deberá realizar los procesos de selección y contratación de personal en base a su normativa interna, debiendo considerar mecanismos que garanticen la elección de un candidato que cumpla los requisitos del puesto.

En materia de negociación o arbitraje laboral, serán de aplicación a ESSALUD las siguientes disposiciones:

1. En el procedimiento de negociación colectiva, ESSALUD tiene la obligación de negociar de buena fe, más no de llegar a un acuerdo. La entidad podrá someter el desacuerdo a arbitraje, siempre que se cumpla con el procedimiento determinado en las presentes disposiciones. La negociación de buena fe supone la celebración de negociaciones verdaderas y constructivas, la asistencia a las reuniones de negociación, no retrasar injustificadamente la negociación, y que ambas partes expongan sus posiciones de manera abierta.

2. El Consejo Directivo o Gerencia General de ESSALUD deberá nombrar mediante el documento correspondiente a los trabajadores o funcionarios que serán integrantes de la Comisión Negociadora representante de la entidad (Comisión Negociadora).

Para el nombramiento de los integrantes de dicha Comisión, se deberá tomar en consideración las siguientes pautas:

- Que los integrantes tengan conocimiento de la regulación de negociación colectiva aplicable a la entidad.
- Que los integrantes cuenten con capacitación o experiencia en negociación y conciliación.
- Que los integrantes cuenten con información sobre las normas y los procesos vinculados al presupuesto de la entidad aprobado por FONAFE.
- Que los integrantes representen los intereses de la entidad y no los propios o de terceros. La entidad puede nombrar, como parte de la Comisión Negociadora, a un (1) negociador calificado, siempre que se le otorguen poderes suficientes para negociar en representación de la entidad.
- La entidad indicará en el documento al que se refiere el primer párrafo, los parámetros y la estrategia general de negociación, los que deben observar estrictamente el marco legal vigente. La Comisión Negociadora representa los intereses de la entidad y deberá guardar confidencialidad bajo responsabilidad, respecto de los referidos parámetros, estrategias generales y toda aquella información derivada de la negociación.

3. Previamente a la celebración del Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora deberá emitir un informe a la Gerencia General de la entidad, conteniendo la valorización de las propuestas formuladas por la representación sindical. A partir de dicho informe, la comisión negociadora debe emitir una propuesta final de negociación, la que debe ser aprobada por el Consejo Directivo de la entidad para su planteamiento a la representación sindical.

4. Durante la negociación, la Comisión Negociadora agotará todos sus esfuerzos por convencer a la representación sindical de la posición de la entidad y llegar a un acuerdo directo, y de ser necesario recurrir a la mediación y a la conciliación para hacerlo.

5. Durante la negociación, la Comisión Negociadora no se encuentra obligada a someter el desacuerdo a arbitraje. Para someter el desacuerdo

a arbitraje, la Comisión Negociadora deberá emitir un informe a la Presidencia Ejecutiva justificando la razón de dicho sometimiento y presentando una propuesta final a ser presentada en el arbitraje, previo análisis del resultado que en dicho proceso se podría obtener, evaluando el riesgo de que los trabajadores se declaren en huelga. El sometimiento a arbitraje y la propuesta final deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la entidad.

6. Concluida la negociación colectiva, cualquiera fuera el resultado, la Comisión Negociadora deberá sustentar y justificar a través de un informe escrito el cumplimiento de los parámetros y de la estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. Dicho informe deberá ser presentado a la autoridad de la entidad que los designó, quien a su vez deberá remitir una copia a FONAFE, para su conocimiento.

7. Durante el procedimiento de negociación colectiva, que incluye eventualmente el arbitraje, deberán respetarse todas las normas legales y demás directivas o disposiciones vigentes.

8. El incumplimiento por parte de los integrantes de la Comisión Negociadora que tengan vínculo laboral con la entidad de las disposiciones aprobadas por la presente norma, o de actuar fuera del marco de los poderes otorgados, de manera negligente o de mala fe, deberá ser drásticamente sancionado por la entidad. Atendiendo a la gravedad de la falta en el caso en concreto, la entidad podrá imponer sanciones de amonestación, suspensión o despido, de concurrir en este último caso una falta grave regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Lo contenido en las presentes disposiciones, deberán contemplarse en el documento por el que se designe a la Comisión Negociadora.

9. FONAFE en ninguna circunstancia intervendrá o participará en las negociaciones colectivas que la entidad bajo su ámbito mantiene con sus respectivos sindicatos. Sin perjuicio de lo señalado, FONAFE podrá emitir recomendaciones derivadas de las experiencias de negociaciones colectivas previas o en curso en cualquiera de la entidad.

10. El Gerente General, bajo responsabilidad, deberá evaluar el informe elaborado por la Comisión Negociadora con los resultados de la negociación colectiva al que se refiere el numeral 6, determinando el cumplimiento o no de los parámetros y estrategia general de negociación definidos por la entidad, así como del marco legal vigente. El resultado de dicha evaluación, así como las medidas adoptadas en cumplimiento de las presentes disposiciones, deberá ser puesto en conocimiento tanto del Consejo Directivo de la entidad como del FONAFE, dentro de los quince (15) días siguientes de culminada la referida negociación colectiva.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1467420-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el marco de la Ley de Reforma Magisterial

DECRETO SUPREMO
N° 369-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos;

Que, el artículo 53 de la referida Ley, establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce, entre otros, por límite de edad, al cumplir 65 años;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00) para financiar, entre otros, lo señalado en el literal e) del referido numeral, relativo al pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial; asimismo, el numeral 21.4 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 352-2014-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 152 183 450,00) de los cuales OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 8 864 233,00) se destinaron para cubrir las pensiones por límite de edad en aplicación de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 369-2015-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 8 384 791,00) a fin de financiar el pago de las pensiones de los profesores comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, cuyo vínculo laboral con la entidad se extinguió por límite de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 236-2016-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 31 800 352,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en los años 2014 y 2015 en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y comprendidos bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informes N°s 452 y 522-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el monto total de la transferencia de recursos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para

financiar el pago de las pensiones bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, de los profesores cesados al amparo de la Ley de Reforma Magisterial durante el año 2016; así como de aquellos profesores cesados en los años 2014 y 2015 que no fueron comprendidos en el Decreto Supremo N° 236-2016-EF;

Que, a través del Informe N° 768-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar lo señalado en el considerando precedente; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 01424 y 01665-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 13 171 764,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados durante el año 2016; así como de aquellos profesores cesados en los años 2014 y 2015 que no fueron comprendidos en el Decreto Supremo N° 236-2016-EF; en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y comprendidos bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 13 171 764,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados durante el año 2016; así como de aquellos profesores cesados en los años 2014 y 2015 que no fueron comprendidos en el Decreto Supremo N° 236-2016-EF; en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y comprendidos bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 13 171 764,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados durante el año 2016; así como de aquellos profesores cesados en los años 2014 y 2015 que no fueron comprendidos en el Decreto Supremo N° 236-2016-EF; en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y comprendidos bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 13 171 764,00
TOTAL EGRESOS 13 171 764,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 13 171 764,00
TOTAL EGRESOS 13 171 764,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el año 2014 en el marco de la Ley N° 29944", Anexo 2 "Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el año 2015 en el marco de la Ley N° 29944" y Anexo 3 Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el año 2016 en el marco de la Ley N° 29944", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

La Transferencia de Partidas autorizada mediante el presente Decreto Supremo, se encuentra sujeta al

límite para la autorización de compromisos aprobado para el Sector Educación mediante el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1467440-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y de especialistas en educación

DECRETO SUPREMO
N° 370-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos;

Que, el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, establece que las asignaciones, bonificaciones y subsidios adicionales por cargo, tipo de institución educativa y ubicación, que vienen siendo percibidos por los profesores, continuarán siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la Décima Disposición Transitoria y Final de la citada Ley;

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala entre otros, que se crea el Registro Nacional de Cargos Directivos, Especialistas en Educación y Jerárquicos en Educación del Perú – RENACADEP, a cargo del Ministerio de Educación, con el objeto de contar con información detallada y actualizada, incluyendo el monto de la asignación que se le otorga y el número de resolución que lo acredita del personal que ocupa el cargo o la encargatura de Director, Sub Director, Especialistas de Educación o cargos jerárquicos en educación del Perú. Es condición para el pago de la asignación que se proroga con la citada disposición el registro en el RENACADEP. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, tienen acceso al registro. Finalmente establece que las Direcciones Regionales de Educación proporcionan la información de forma adecuada y oportuna al Ministerio de Educación. El personal a registrar en el RENACADEP, previamente debe figurar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos

ANEXO 1

DS-369-2016-EF

Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el año 2014 en el marco de la Ley N° 29944

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Genérica de Gasto 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	PEA	TOTAL
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1	32,321
301 EDUCACION BAGUA	1	32,321
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	4	142,624
305 EDUCACION POMABAMBA	2	70,706
308 EDUCACION HUARI	1	34,342
315 EDUCACION CARHUAZ	1	37,576
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2	52,028
306 EDUCACION AYMARES	1	28,682
307 EDUCACION ABANCAY	1	23,346
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	1	42,428
300 EDUCACION AREQUIPA	1	42,428
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	6	252,140
308 EDUCACION CENTRO HUAMANGA	6	252,140
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	41	1,394,280
302 EDUCACION CANCHIS	6	240,012
303 EDUCACION QUISPICANCHI	5	186,264
308 EDUCACION URUBAMBA	1	42,428
312 EDUCACION UGEL CUSCO	29	925,576
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	13	436,341
308 EDUCACION UGEL SURCUBAMBA	1	23,022
310 EDUCACION UGEL HUANCABELICA	12	413,319
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	22	844,392
302 EDUCACION LEONCIO PRADO	1	42,428
303 EDUCACION DOS DE MAYO	4	155,966
308 EDUCACION UGEL AMBO	4	149,498
309 EDUCACION UGEL LAURICOCHA	4	164,860
311 EDUCACION UGEL HUANUCO	9	331,640
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2	55,424
308 EDUCACION YAULI- LA OROYA	2	55,424
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	52	1,703,481
311 EDUCACION JULCAN	3	122,432
313 EDUCACION EL PORVENIR	3	94,940
314 EDUCACION LA ESPERANZA	10	351,505
315 EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	14	401,959
316 EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	22	732,645
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	36	1,170,337
302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	4	151,922
303 EDUCACION ALTO PIURA	7	232,309
305 EDUCACION UGEL DE PAITA	8	273,119
306 EDUCACION UGEL TALARA	4	131,709
307 EDUCACION UGEL MORROPON	9	246,336
308 EDUCACION UGEL AYABACA	4	134,942
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	3	122,432
304 EDUCACION HUANCANE	3	122,432
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	24	799,879
301 EDUCACION UGEL TUMBES	16	535,246
302 EDUCACION UGEL CONTRAMNTE. VILLAR- ZORRITOS	5	185,862
303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA	3	78,771
TOTAL	207	7,048,107

ANEXO 2

Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el año 2015 en el marco de la Ley N° 29944

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Genérica de Gasto 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	PEA	TOTAL
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2	35,353
300 EDUCACION AMAZONAS	1	21,214
301 EDUCACION BAGUA	1	14,139
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	18	277,734
301 EDUCACION CHANKA	1	21,618
304 EDUCACION GRAU	2	30,299
306 EDUCACION AYMARES	3	49,037
307 EDUCACION ABANCAY	11	164,218
308 EDUCACION ANTABAMBA	1	12,562
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	11	196,107
300 EDUCACION AREQUIPA	3	58,790
302 EDUCACION AREQUIPA NORTE	4	59,587
303 EDUCACION AREQUIPA SUR	4	77,730
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	17	313,375
301 EDUCACION CENTRO AYACUCHO	1	16,160
305 EDUCACION HUANTA	1	21,214
308 EDUCACION CENTRO HUAMANGA	13	238,627
311 EDUCACION VILCASHUAMAN	2	37,374
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	4	70,706
301 EDUCACION CHOTA	1	21,214
303 EDUCACION JAEN	2	35,353
310 EDUCACION UGEL SAN MARCOS	1	14,139
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1	14,341
300 EDUCACION CALLAO	1	14,341
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	42	707,962
300 EDUCACION CUSCO	1	14,341
302 EDUCACION CANCHIS	7	154,966
303 EDUCACION QUISPICANCHI	7	97,152
305 EDUCACION CHUMBIVILCAS	2	31,310
306 EDUCACION PARURO	1	13,452
310 EDUCACION ESPINAR	2	25,044
312 EDUCACION UGEL CUSCO	22	371,697
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	1	16,160
307 EDUCACION UGEL ANGARAES	1	16,160
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	21	334,717
302 EDUCACION LEONCIO PRADO	2	27,469
303 EDUCACION DOS DE MAYO	1	16,160
305 EDUCACION HUAMALIES	3	54,343
308 EDUCACION UGEL AMBO	2	28,480
310 EDUCACION UGEL YAROWILCA	1	11,511
311 EDUCACION UGEL HUANUCO	12	196,754
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	15	236,987
301 EDUCACION CHINCHA	13	210,286
303 EDUCACION PISCO	2	26,701
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	14	231,257
303 EDUCACION CHANCHAMAYO	1	14,341
304 EDUCACION HUANCAYO	2	33,776
306 EDUCACION CHUPACA	1	23,639
307 EDUCACION JAUJA	4	72,970
308 EDUCACION YAULI- LA OROYA	6	86,531
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	12	191,700
309 EDUCACION BOLIVAR	1	18,788
310 COLEGIO MILITAR RAMON CASTILLA	1	13,128
311 EDUCACION JULCAN	1	21,214
312 EDUCACION VIRU	1	16,160

ANEXO 3

Transferencia de Partidas para financiar el pago de pensiones de los profesores cesados en el año 2016 en el marco de la Ley N° 29944

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

Genérica de Gasto 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	PEA	TOTAL
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	4	78,542
300 EDUCACION AMAZONAS	4	78,542
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	3	35,364
301 EDUCACION SANTA	2	26,460
318 EDUCACION RECUAY	1	8,904
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	10	121,548
303 EDUCACION CHINCHEROS	1	7,878
307 EDUCACION ABANCAY	9	113,670
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	19	187,138
300 EDUCACION AREQUIPA	2	26,569
302 EDUCACION AREQUIPA NORTE	3	40,600
303 EDUCACION AREQUIPA SUR	14	119,969
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2	21,012
300 EDUCACION AYACUCHO	1	10,404
304 EDUCACION SUR PAUZA	1	10,608
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	9	94,737
302 EDUCACION CUTERVO	2	18,582
303 EDUCACION JAEN	3	30,549
304 EDUCACION SAN IGNACIO	1	6,615
307 EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	1	11,967
310 EDUCACION UGEL SAN MARCOS	2	27,024
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	9	114,726
303 EDUCACION QUISPICANCHI	9	114,726
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	4	54,604
313 UGEL CASTROVIRREYNA	4	54,604
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	9	74,267
302 EDUCACION LEONCIO PRADO	2	19,668
303 EDUCACION DOS DE MAYO	1	6,823
308 EDUCACION UGEL AMBO	1	17,440
311 EDUCACION UGEL HUANUCO	5	30,336
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	32	211,708
301 EDUCACION CHINCHA	26	146,266
302 EDUCACION - NASCA	4	42,270
303 EDUCACION PISCO	2	23,172
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	8	56,006
304 EDUCACION HUANCAYO	2	4,904
305 EDUCACION CONCEPCION	1	4,748
306 EDUCACION CHUPACA	3	25,822
308 EDUCACION YAULI- LA OROYA	1	9,924
309 EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	1	10,608

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000113

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

EJECUTORA : 300 REGION AYACUCHO-EDUCACION [000773]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2016

DOCUMENTO : 107 / 919-2016-GRA/GR

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2016

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : D.S.N° 369-2016-EF TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR PAGO DE PENSIONES DE LOS PROFESORES CESADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIA

L.

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	SPD
9002							0		10,404
	3999999						0		10,404
		5000991					0		10,404
	00	0					0		10,404
			5	2.2			0		10,404
							TOTAL	0	10,404



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000098

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

EJECUTORA : 301 REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO [001042]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2016

DOCUMENTO : 107 / 919-2016-GRA/GR

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2016
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : DS 369-2016-EF (PENSIONES DL 20530)
TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD	
9002									0	16,160
	3999999								0	16,160
		5000991							0	16,160
			00	0					0	16,160
					5	2.2			0	16,160
TOTAL									0	16,160



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000112

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
EJECUTORA : 304 GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PAUZA [001351]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2016

DOCUMENTO : 107 / 919-2016-GRA/GR

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2016

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES DE LOS PROFESORES CESADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL,
D.S. N° 369-2016

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	A	OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9002									ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	10,608
3999999									SIN PRODUCTO	0	10,608
5000991									OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	10,608
00	0								RECURSOS ORDINARIOS	0	10,608
5	2.2								PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	10,608
TOTAL										0	10,608



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000103

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
EJECUTORA : 305 REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA [001237]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2016

DOCUMENTO : 107 / 919-2016-GRA/GR

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2016

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : POR LA MODIFICACION PARA EL PAGO DE PENSIONES DE LOS PROFESORES CESADOS EN EL AÑO 2015 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 A MERTO DEL D.S.
N° 369-2016-EF

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	21,214
3999999 SIN PRODUCTO	0	21,214
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	21,214
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	0	21,214
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	21,214
TOTAL	0	21,214



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000129

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
EJECUTORA : 308 GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA [001361]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2016

DOCUMENTO : 107 / 919-2016-GRA/GR

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2016

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN SEGÚN D.S. N° 370-2016-EF PARA FINANCIAR EL PAGO DE PENSIONES DE LOS PROFESORES CESADOS AÑO 2014 Y 2015 DE LA LEY 29944

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF					ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9002										0	490,767
3999999										0	490,767
5000991										0	490,767
00	0									0	490,767
5	2.2									0	490,767
TOTAL										0	490,767



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000088

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
EJECUTORA : 311 GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUAMAN [001440]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2016

DOCUMENTO : 107 / 919-2016-GRA/GR

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 27/12/2016

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : DS. 369-2016-EF, PAGO DE PENSIONES PROFESORES CESADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	37,374
3999999 SIN PRODUCTO	0	37,374
5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	37,374
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	0	37,374
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	37,374
TOTAL	0	37,374

